Suplemento Deportivo

Bs. 7.00

LA PATRIA

DESDE 1919

Matutino de Circulación Nacional Fundado el 19 de Marzo de 1919

lunes 9 de marzo de 2026 Año: 107 No. 34.285 Edición de 16 paginas

20 °C Probabilidad de Precipitación 61%

7 °C Vientos 11 Km/h

www.lapatrianews.com - www.lapatrina.com.bo

LA PATRIA

Pág. A4

Activistas de Oruro exigen derechos de las mujeres en marcha

LA PATRIA

Fedjuve observa falta de propuestas sobre nuevo relleno sanitario

Pág. A5

Salud renal en Oruro: falta de donaciones limita trasplantes

Pág. A8

Bolivia y República Dominicana buscan nichos de cooperación

Pág. A7

Banco de Sangre de Oruro convoca a campaña masiva de donación

Pág. A5

SUPLEMENTO DEPORTIVO

Bolívar campeón del torneo de verano tras vencer a Always Ready en penales

El partido final se disputó la tarde de este domingo en el estadio "Hernando Siles" de La Paz

SUPLEMENTO POLICIAL

Oruro: hombre aprehendido por tentativa de feminicidio

TED
Tribunal Electoral Departamental ORURO
Elecciones Subnacionales 2026 Construimos democracia
NO TE OLVIDES ¡FALTAN! 13 DIAS
22 DE MARZO
#CONSTRUIMOS DEMOCRACIA
CONSULTA DONDE VOTAR AQUÍ
@TEDOruro tribunalelectoraloruro tuselladecada.oep.org.bo (periódico digital del OEP) Tribunal Electoral Oruro
GAB.SE.174.11

EDITORIAL

DÍA DE LA MUJER, ¿CELEBRAR O NO HACERLO?

Muchos colectivos feministas rechazan la celebración del Día de la Mujer debido a las mujeres que padecieron o murieron de manera violenta e injusta. Por ello prefieren organizar protestas en lugar de recibir rosas, lo que lleva inevitablemente a preguntarse: ¿es mejor celebrar o no hacerlo?

Cada 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de las Mujeres, una fecha reconocida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1977 para visibilizar las luchas históricas de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos y su participación plena en la vida social, política y económica.

Recordemos que antaño las mujeres no tenían derecho a sufragar, no podían estudiar en las universidades y muchas profesiones estaban reservadas exclusivamente para los hombres. De hecho, tampoco tenían libertad plena para hablar, salir o expresarse. Esa realidad comenzó a cambiar gracias a valerosas mujeres que decidieron alzar la voz y desafiar las limitaciones de su tiempo.

Porque más allá de las flores o de las marchas, lo que realmente debería celebrarse —y defenderse todos los días— es el respeto pleno a la dignidad y a los derechos de las mujeres

Recibir rosas no significa que con eso baste. Puede ser un gesto que honra de cierta manera a las mujeres y que puede ser bienvenido cuando llega. Sin embargo, no implica que ellas deban conformarse con ese regalo. Lo verdaderamente necesario es que se respeten sus derechos, simplemente por el hecho de ser personas.

Algunas feministas rechazan que los hombres les acomoden la silla, les abran la puerta o les ayuden a cargar cosas pesadas. No obstante, también se debe entender que esos gestos no necesariamente representan una muestra de incapacidad o debilidad femenina, sino simples demostraciones de respeto que pueden aceptarse sin que ello reste autonomía. Lo que sí resulta inaceptable es que, en nombre de cualquier causa, se levante la voz para descalificar, maltratar, gritar o insultar.

Por otra parte, para protestar no es necesario vandalizar edificios o monumentos. No porque importe más un muro que la vida de una mujer, sino porque ese tipo de acciones, lejos de generar empatía con la causa, suele provocar antipatía y termina debilitando una demanda legítima: el respeto a los derechos y a la vida de las mujeres.

La historia muestra, además, que muchas mujeres libraron importantes batallas de manera inteligente y creativa: mediante la prensa, como ocurrió con la revista Feminiflor y sus fundadoras; o a través de la poesía, como lo hizo la escritora Adela Zamudio. Ellas contribuyeron a transformar su tiempo sin recurrir a la violencia, sin escándalo ni vandalismo, y de su legado también se puede aprender.

Por eso, la discusión no debería centrarse únicamente en si se debe celebrar o no el 8 de marzo, sino en comprender qué significa realmente esta fecha. Celebrar los avances logrados no implica ignorar las injusticias que aún persisten, así como protestar tampoco debería traducirse en confrontación o violencia. Ambas posturas pueden convivir si el objetivo común es recordar que los derechos conquistados no fueron un regalo, sino el resultado de luchas sostenidas por generaciones de mujeres.

El verdadero sentido del Día de la Mujer quizá radique justamente en ese equilibrio: honrar la memoria de quienes abrieron camino, reconocer los avances alcanzados y, al mismo tiempo, mantener viva la reflexión sobre lo que aún falta por construir. Porque más allá de las flores o de las marchas, lo que realmente debería celebrarse —y defenderse todos los días— es el respeto pleno a la dignidad y a los derechos de las mujeres.

LA PATRIA

Directores - Gerentes:
Enrique Miralles Bonnecarrere (†)
Marcelo Miralles Bovia (†)
Gerente General: Marcelo Miralles Ipome
Directora: Ximena Miralles Ipome
Jefe de Redacción a.i.: Alvaro Miguel Escalera Zambrana
Oficina Oruro (Central) - Camacho Nº 1592
Casilla de Correo: Nº 48 - Fax: (591 - 2) - 52 50782
Teléfono: Redacción: (591 - 2) - 52 50781
Teléfono: Administración: (591 - 2) - 52 50780
Contacto Airbos: 71588040 - 65410105
Teléfono de emergencia: (591 - 2) - 5251714 (A partir de las 21.00 horas)
Contactos: direccion@lapatria.com.bo
lapatriaoruro@gmail.com
Oficina La Paz - Calle México Nº1433 casi esq. Colombia, Edif. Los Blancos Lirios, Mezanine 1, Oficina 8, Zona Central.
Teléfono Fax: (591 - 2) - 231 32 78 / Cel. 60360835
corporativo@lapatria.bo
Contacto Cochabamba - Teléfono 76139002
cochabamba@lapatria.com.bo
Contacto Santa Cruz - 60360835
publilapatria@gmail.com
Impresor: Editora S.R.L. Limitada
Depósito Legal: Nº 5-3-919-95 (Ley 1322)
Oruro - Bolivia
Miembro de la A.N.P., autoregulado por el Tribunal de Ética de la Asociación Nacional de la Prensa
tribunal@anpbolivia.com

PAREMIOLOCOGIO

En defensa del libre ejercicio de la abogacía

POR: ARTURO YÁÑEZ CORTES

Circula el AC No. 634/2025 CA de 27 de noviembre por el que la Comisión de Admisión del Tribunal Constitucional en una acción de inconstitucionalidad abstracta presentada por un Diputado Nacional, admite a trámite ese procedimiento por el que se demanda la inconstitucionalidad de varios artículos de la Ley de la Abogacía No. 387 y de su DS reglamentario No. 1760 e incluso, otorga como medida cautelar consistente en la suspensión temporal de varios de esos artículos, incluyendo los vinculados con los Tribunales de Ética, que dependían del Ministerio de Justicia.

Aunque -hay que recalcarlo- se está aún al inicio de ese procedimiento (corren los lapsos para respuesta de los personeros del estado, etc.) no se tendrá pronto la sentencia de fondo que resuelva su inconstitucionalidad o no; lo resuelto ha generado varias reacciones, algunas muy pero muy curiosas.

En su mayoría, el aplauso del foro boliviano independiente pues recordemos que esa Ley de la Abogacía fue impuesta por la tiranía del MAS -con la traición de algunos "colegas"- con fines de control político del noble rol de la Abogacía; cuya naturaleza contra poder, obliga hasta por simple sentido common que el libre ejercicio de la profesión esté lo más alejada posible de intereses político partidarios, peor de los totalitarios que caracterizaron aquellos gobiernos.

No deja de sorprender también -postura respetable pero no aquí compartida - que algunos colegas estén hasta amenazando con movilizaciones, acciones -dicen que en Oruro se habría presentado alguna acción de defensa- y otras similares para, aunque les parezca increíble, mantener esa indebida dependencia que nuestro desempeño mantuvo durante la tiranía, en la que "se le metía no más" por encima de la CPE, los II, la ley y hasta el sentido común.

Comprendo también que varios colegas tengan una postura crítica o de desconfianza al desempeño de algunos Colegios de Abogados que no dieron la talla mediante una mínima institucionalización siquiera -con tristemente célebres los casos de Santa Cruz y Oruro, con presidencias cuasi vitalicias y otras irregularidades- pero separando la paja del trigo, sostengo que urge a la vista de estos saludables vientos de cambio pues hubiera sido imposible hace unos meses atrás lograr ese resultado de admisibilidad siquiera, salir por los fueros del libre desempeño de la noble función de la Abogacía.

Lo que pasa principal aunque no exclusivamente, por ese régimen disciplinario que hasta por simple sentido común, jamás debió y no puede estar encargado a un organo estatal -sea Ministerio de Justicia o lo que se llame- que forma parte precisamente del poder al que la Abogacía cuestiona mediante el legítimo ejercicio de su rol. Los Abogados somos como parte del desempeño de nuestra profesión, los principales contraloras del poder público, pues con matices según la rama que se trata, cuestionamos mediante nuestra función a ese poder, pero cuando incurre en actos u omisiones indebidas o arbitrarias. Ej: acciones de amparo constitucional contra funcionarios públicos que suprimen derechos y garantías; defensas penales, etc.

Así las cosas, resulta absurdo (contrario a la razón) que nuestro régimen disciplinario esté en manos de quienes forman parte de la estructura del poder a la que cuestionamos. Eso, fue lo que precisamente la Ley de la Abogacía del MASismo buscó perversamente para escarmentar por esa vía a los discolos que en representación de las partes a quienes nos debemos "osábamos" cuestionar su trasnochado totalitarismo. La Abogacía es una función de servicio a la ciudadanía y si nuestra seguridad, desempeño e independencia no está garantizada, peor la de nuestros usuarios.

Precisamente, los "Principios Básicos sobre la Función de los Abogados" de las NNUU (1990) establece entre muestras "Garantías para el ejercicio de la profesión" que los gobiernos más bien garantizarán que los Abogados: a) puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos o interferencias indebidas y b) no sufran ni estén expuestos a persecuciones o sanciones administrativas, económicas o de otra índole a raíz de cualquier medida que hayan adoptado de conformidad con las obligaciones, reglas y normas éticas que se reconocen a su profesión e incluso, cuando nuestra seguridad sea amenazada a raíz del ejercicio de nuestras funciones, recibirán de las autoridades protección adecuada.

Más allá de -en algunos casos justificadas críticas- con algunos Colegios u otros intereses particulares, urge garantizar la recuperación de la institucionalidad de los Colegios que precisamente por nuestro rol crítico al poder, fuimos estigmatizados por los totalitarios como "enemigos" formulando esa Ley No. 387 y su DS reglamentario destinada a quebrar económica e institucionalmente a la Abogacía libre no sometida al poder partidario. Que algunos quieran mantener ese vil servilismo, pruebe aquello de Simone de Beauvoir: "El opresor no sería tan fuerte, si no tuviese cómplices entre los propios oprimidos".

U.E. Narciso Campero celebra 100 años de servicio educativo

LA PATRIA

La Unidad Educativa Narciso Campero, en Huachacalla, Oruro, celebró el centenario de su fundación con actividades conmemorativas que unieron a estudiantes, docentes, autoridades y pobladores. Por su trayectoria, el Concejo Municipal la distinguió. El acto central incluyó una misa de acción de gracias, un desfile cívico y un programa especial en homenaje a sus 100 años de vida institucional, formando parte de la red educativa de Fe y Alegría.

La historia de la institución se remonta a 1926, cuando se estableció oficialmente la escuela fiscal con estudiantes de los ayllus Collana, Tuaña, Camacha y Capi. En 1941, adoptó el nombre de Escuela Rural Campesina Narciso Campero, fortaleciendo su identidad educativa y vínculo comunitario. En 1991, mediante un convenio entre el Estado y la Iglesia, la unidad educativa se integró a la obra educativa de Fe y Alegría bajo la guía de la congregación Jesús María, consolidando su misión de formación integral para niños del área rural.

Actualmente, la Unidad Educativa Narciso Campero Fe y Alegría ofrece educación inicial en familia comunitaria y primaria comunitaria vocacional. Se ha convertido en un pilar fundamental para la formación de generaciones en esta región del occidente boliviano. Durante el programa conmemorativo, autoridades educativas, representantes de la comunidad y exalumnos resaltaron el aporte histórico de la institución en la formación académica y promoción de valores.

Una actividad por el aniversario de la U.E. Narciso Campero /CEDIDA A LA PATRIA

La celebración del centenario se desarrolló en un ambiente de orgullo y reconocimiento al trabajo de docentes y directivos que han contribuido al desarrollo educativo de Huachacalla y comunidades aledañas a lo largo de un siglo.

Director del Colegio Jorge Oblitas rechaza acusaciones de racismo

LA PATRIA

Una denuncia por presunta incitación al racismo y discriminación contra tres menores de edad dio origen a un proceso penal contra profesores del turno de la tarde de secundaria del Colegio Jorge Oblitas, en Oruro. La dirección del establecimiento rechazó las acusaciones y afirmó que las estudiantes ya no pertenecen a la institución desde 2025.

En días recientes, la abogada de las menores, Neysa Gina Morales Arce, informó que el fiscal Alex Vargas Villegas investiga el caso. Este conflicto se habría originado en un proceso familiar relacionado con una deuda de asistencia familiar de 164.000 bolivianos que el padre de las menores mantiene con la madre.

Los abuelos paternos acudieron al colegio para conversar con docentes y personal administrativo, buscando persuadir a las estudiantes para que vivieran con su padre. Sin embargo, las menores decidieron permanecer con su madre. Según la denuncia, esta situación derivó en actos de presión y presunta discriminación por parte de algunos docentes.

Morales señaló que el caso fue puesto en conocimiento de autoridades educativas desde 2025. Además del proceso penal, se tramitan acciones en el Juzgado de la Niñez y Adolescencia por una posible infracción a la Ley 548, relacionada con la protección de menores. La jurista indicó que los profesores denunciados habrían sido notificados por el Ministerio Público, pero hasta el momento no se presentaron a prestar su declaración informativa. Por ello, se solicitó un mandamiento de aprehensión para que comparezcan ante la Fiscalía.

Ante la difusión pública de la denuncia, el director del Colegio Jorge Oblitas, Abad Gonzalo Yavi Hidalgo, emitió un pronunciamiento en el que rechaza categóricamente las acusaciones de racismo, maltrato y discriminación. La autoridad sostuvo que las afirmaciones realizadas por la abogada contienen datos falsos e inexactos que afectan la imagen de la institución educativa.

"Rechazamos de manera categórica las declaraciones que atribuyen prácticas de racismo, maltrato y discriminación, las cuales no se ajustan a la verdad y generan desinformación y perjuicio a la imagen institucional", señala el pronunciamiento.

El director aclaró que las estudiantes mencionadas ya no forman parte del colegio, debido a que su madre solicitó la baja voluntaria al finalizar el primer trimestre de 2025. Actualmente cursan estudios en otra unidad educativa.

Yavi Hidalgo consideró incoherente vincular al colegio con hechos denunciados en un proceso iniciado en 2026, cuando las alumnas ya no pertenecían a la institución. Además, aseguró que no existe ninguna solicitud formal para el retorno de las estudiantes al establecimiento.

Al mismo tiempo, el director informó que la junta escolar, padres de familia y la comunidad educativa expresaron su respaldo al plantel docente y administrativo. Declararon a la institución en estado de emergencia y advirtieron que se reservan el derecho de iniciar acciones legales para resguardar el nombre del colegio.

Gestora
PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO

EDICTO

DR. ELMER GARCIA CAMPOS
JUEZ DE PARTIDO TERCERO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DE LA CAPITAL COCHABAMBA – BOLIVIA

POR EL PRESENTE EDICTO SE NOTIFICA A LA EMPRESA TAWAKAL O.A. S.R.L. CON NIT: 166492024, CON MEMORIAL DE FECHA 25.06/2025, AUTO DE FECHA 03.07/2025, MEMORIAL DE FECHA 14.10/2025, PROVEIDO DE FECHA 15.10.2025, DENTRO DE PROCESO COACTIVO SOCIAL SEGUIDO POR GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SR. DARWIN UGARTE ONTIVEROS CONTRA LA EMPRESA TAWAKAL O.A. S.R.L. CON NIT: 166492024, PARA CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS.-

MEMORIAL DE FECHA 25/06/2025

SEÑOR JUEZ TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL 1.-SOLICITO EJECUTORIA DE AUTO AMPLIATORIO.- OTROSI.- NUREJ: 201214795 JUAN JOSE TAPIA ALBORTA, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. 5212852 en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO dentro el proceso Coactivo Social seguido contra TAWAKAL O.A. S.R.L. con Nota de Débito Nº 39118 ante las consideraciones de su probidad me presento y conforme a derecho expongo y solicito: Señora Juez, habiendo notificado a la parte coactivada con Autos ampliatorios conforme detallado en el siguiente cuadros NOTA DE DEBITO 57533 62935 AUTO DE ADMISIÓN 29/07/2019 29/07/2019 FECHA DE NOTIFICACION AL COACTIVADO 14/02/2020 14/02/2020 y no habiendo ésta formulada excepción alguna en contra de la meritada resolución, recurso de los que la Ley le otorga y en razón de que todo plazo alguno para presentar alguna excepción o recurso ya se venció. Con el fin de evitar mayores dilaciones en el proceso que perjudican a los trabajadores por el hecho de que el juicio coactivo social tiene como fundamento esencial el cobro de los aportes devengados al Seguro Social Obligatorio, aportes que los empleadores no depositan a las cuentas individuales de sus trabajadores, sin embargo los descuentos se realizan con normalidad todos los meses y al no ser depositados causan perjuicios a sus trabajadores, petición que hago al amparo de la Ley de Pensiones Nº065 Art. 116 (Actualización de Nuevos Periodos) El monto consignado en la Nota de Debito podrá actualizarse al vencimiento de nuevos periodos en mora en cualquier etapa del proceso, antes del remate. Por todo lo señalado líneas arriba solicito a su Probidad declare EJECUTORIADO EL AUTO AMPLIATORIO de 29/07/2019 OTROSI.- Notificaciones por la Srta. oficial de diligencias de su despacho judicial. FDO. ILEGIBLE ROSARIO FIDELIA DELGADO LOZA ABOGADA, FDO. ILEGIBLE JUAN JOSE TAPIA ALBORTA SUPERVISOR ATC, GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO.

AUTO DE FECHA 03/07/2025

VISTOS: En previsión de lo dispuesto por el Art. 62 del Código Procesal del Trabajo, se imprime el trámite que legalmente corresponde, en consecuencia habiendo notificado a la parte Coactivada con el Auto Ampliatorio de fecha 29.07/2019 mediante edictos de prensa cursantes en obrados a fs. 173 y no habiendo opuesto recurso alguno que pudiera favorecerle dentro del plazo previsto por ley, se declara EJECUTORIADO el Auto Ampliatorio precitado.- AL OTROSI.- Notifique Srta. Oficial de Diligencias.- FDO. ILEGIBLE JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº3, FDO. ILEGIBLE. SECRETARIA ABOGADA JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº3.

MEMORIAL DE FECHA 14/10/2025

SEÑOR JUEZ TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL . I.APERSONAMIENTO II. SOLICITA NOTIFICACIÓN POR EDICTO CON EJECUTORIA DE AUTO AMPLIATORIO. -OTROSI. NUREJ. 201214795.- JUAN JOSE TAPIA ALBORTA mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. Nº 5212852 OR y/o CLAUDIA MALDONADO ENCINAS, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. Nº 3794527 OR, en su calidad de representantes legales de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, tengo a bien apersonarme ante su autoridad en el presente proceso COACTIVO SOCIAL seguido contra del empleador TAWAKAL O.A S.R.L con NIT 166492024 con (TITULO COACTIVO Nº 39118), ante las consideraciones de su probidad me presento y conforme a derecho expongo y solicito: 1-APERSONAMIENTO.- El testimonio, correspondiente a la escritura pública Nº 1104/2025 de fecha 08 de septiembre de 2025, que se adjunta al presente memorial, otorgada por ante la Notaria de Fe Pública Nº 107 a cargo de la Dra. Monica Haydee Villavicencio Sanjinez del Distrito Judicial de La Paz, otorgado por el Sr. DARWIN UGARTE ONTIVEROS, en su calidad de GERENTE GENERAL de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, de dicho instrumento público, se infiere que contamos con los requisitos establecidos por el Código Procesal Civil en su artículo 35, parágrafo II Para la instauración de la presente demanda por cuanto tenemos a bien APERSONARNOS ante su Autoridad en legal representación de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, solicitando se admita nuestra personería y se nos haga conocer ulteriores actuaciones del proceso que se dictaren en lo sucesivo. II.SOLICITA NOTIFICACIÓN POR EDICTO CON EJECUTORIA DE AUTO AMPLIATORIO. - Señor Juez, habiéndose notificado al empleador mediante edicto con Auto ampliatorio, solicito a su probidad que previas las formalidades de rigor ORDENE la notificación al empleador con Auto de Ejecutoria de Auto ampliatorio de 03 de julio de 2025, se la efectué mediante edictos de prensa al amparo del Art. 78 núm. II) del Nuevo Código Procesal Civil para cuyo efecto deberá franquearse por secretaria el correspondiente edicto para las publicaciones de prensa. Protesto cumplir con los recaudos de Ley.- OTROSI. - Notificaciones por el Sr. Oficial de diligencias de su despacho judicial Cochabamba.- FDO. ILEGIBLE ROSARIO FIDELIA DELGADO LOZA ABOGADA, FDO. ILEGIBLE JUAN JOSE TAPIA ALBORTA SUPERVISOR ATC, GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO.

PROVEIDO DE FECHA 15/10/2025

En lo principal Y AL PUNTO I.- A mérito del Testimonio de Poder Nº 1104/2025 adjunto de fecha 08 de Septiembre de 2025 otorgado ante Notaria de Fe Publica Nº 107 a cargo de la Dra. Mónica Haydee Villavicencio Sanjinez del distrito de La Paz, téngase por apersonado al Sr. JUAN JOSE TAPIA ALBORTA y CLAUDIA MALDONADO ENCINAS en representación de DARWIN UGARTE ONTIVEROS Gerente General de la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO debiéndole hacer conocer actuaciones procesales conforme a procedimiento.- AL PUNTO II.- A mérito de la solicitud que antecede, por secretaria extiéndase edicto de ley a objeto de notificar a la parte demandada con los actuados correspondientes, sea previa las formalidades de rigor, debiendo la parte solicitante proveer el material necesario.- AL OTROSI.- Notifique Oficial de Diligencias.- -FDO. ILEGIBLE JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº3, FDO. ILEGIBLE. SECRETARIA ABOGADA JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº3.

ES CUANTO SE TRANSCRIBE PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY
Cochabamba, 19 de Enero de 2025

#SIEMPREBOLIVIA

APS
Línea Gratuita 800 10 1610
www.gestora.bo

Activistas de Oruro exigen derechos de las mujeres en marcha

LA PATRIA

Un grupo de activistas y mujeres autoconvocadas recorrió las calles de Oruro la noche del 8 de marzo en una marcha de protesta por el Día Internacional de la Mujer. Exigieron mayor respeto a los derechos de las mujeres y acciones más efectivas frente a la violencia de género. La movilización partió desde la Plaza Sebastián Pagador y concluyó en la Plaza 10 de Febrero. Allí, las participantes realizaron un plantón y un acto de conmemoración.

Las mujeres recorrieron las calles de Oruro /LA PATRIA

Durante el recorrido, portaron pancartas y entonaron consignas en exigencia de justicia, seguridad y mayor cumplimiento de las leyes que protegen a las mujeres. La activista Vania Delgado, integrante de la Tribu, explicó que la movilización surgió para visibilizar las distintas formas de violencia que enfrentan las mujeres en su vida cotidiana.

"Las mujeres orureñas nos autoconvocamos para marchar en contra de las violencias que vivimos todos los días y para exigir justicia. Sabemos que en muchos casos hay retardación y también corrupción. Por eso estamos aquí pidiendo más libertad, seguridad y justicia", señaló.

Tras llegar a la plaza principal, las participantes realizaron un momento de reflexión y conmemoración en memoria de las mujeres víctimas de violencia. También compartieron testimonios sobre las situaciones que enfrentan en su vida diaria. Delgado explicó que la marcha fue impulsada por La Tribu, aunque también participaron mujeres autoconvocadas y representantes de distintos grupos y sectores de la ciudad.

"El mensaje de este 8 de marzo es que podamos comprender mejor las violencias que vivimos las mujeres y también los derechos que aún nos faltan. Existen muchas leyes, pero muchas veces no se cumplen. Además, hay violencias cotidianas que ni siquiera están sancionadas", afirmó.

La jornada concluyó con un llamado a fortalecer las acciones de prevención, protección y acceso a la justicia para las mujeres. También se instó a generar más conciencia social sobre la violencia de género.

BANCO UNION S.A.
El Banco de los Bolivianos

AVISO DE REMATE

LA DRA. REYNA E. CHALLAPA ESCOBAR, JUEZ PÚBLICO DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL QUINTO DE LA CAPITAL (ORURO- BOLIVIA), POR CUANTO LA LEY LE FACULTA: --

Se hace saber, que por Auto de fecha 20 de febrero de 2026 cursante a fs. 161 de obrados, se ***DISPONE NUEVO DÍA Y HORA DE SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE REMATE***, del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Ayacucho esquina calle Camacho, edificio Ayacucho, planta baja, propiedad horizontal, con una superficie de 99,26 mts.2, registrado en Oficina de Derechos Reales de Oruro, con Matricula 4.01.1.01.0031078, de propiedad de ***Raúl Alberto Mamani Antezana***, sobre la base de su avalúo pericial, que importa *Bs. 419.373,50 (Cuatrocientos Diecinueve Mil Trescientos Setenta y Tres 50/100 Bolivianos)*, que corresponde a decir a la base para la subasta, de acuerdo al Artículo 417 del Código Procesal Civil, con una deuda impositiva de Bs. 1.596,00 (Un Mil Quinientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos).-

Y por tratarse de Segundo Remate, con un descuento del 20%, es decir sobre la base de ***Bs. 335.498,8 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO 8/100 BOLIVIANOS).***

A cuyo efecto, se señala nueva fecha de audiencia de segundo remate, para el ***día lunes 16 de marzo de 2026, a horas 11:30 a.m.*** actuado Judicial a llevarse a cabo en el Hall del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro debiendo para el efecto notificarse a la Dra. Carla Lorena Veizaga Aguirre, Martillera Judicial Nº 3, quien deberá constituirse en Secretaria de este Despacho Judicial el día y hora señalados; donde podrán concurrir todos los interesados previo empoce del 20% en el Departamento Financiero del Consejo de la Magistratura de este Distrito Judicial exigido por ley Art. 420 parágrafo I del Código Procesal Civil. --

Asimismo, conforme lo establecido por el Parágrafo III del Art. 419 del Código Procesal Civil, deberá publicarse el aviso de ley por una sola vez en un medio de prensa escrita de esta ciudad autorizado por Tribunal Departamental de justicia de Oruro, a más de fijarse una copia en el tablero judicial. Asimismo, conformidad a lo dispuesto por el Art. 1479 del Código Civil citese y notifíquese a los acreedores que tienen registrados sus creencias en el inmueble objeto del litigio bajo el siguiente detalle: ***gravamen de embargo en el asiento Nº 1 de la Columna B, a favor del Banco Unión S.A., Gravamen de embargo en el asiento Nº2 de la Columna B, a favor del Banco Unión S.A., Gravamen de embargo en el asiento Nº 3 de la Columna B, a favor de Banco Unión S.A., Gravamen de embargo en el asiento Nº 4, de la Columna B, a favor del Banco PYME ECOFUTURO S.A., gravamen de embargo en el asiento Nº 5, de la Columna B, a favor del BANCO PYME ECOFUTURO S.A., Gravamen de embargo en el asiento Nº 6, de la Columna B, a favor de Banco Unión S.A.***, quienes figuran como acreedores en el inmueble sujeto a remate, a objeto de hacer valer sus derechos si creyeren conveniente en el presente proceso COACTIVO seguido por el BANCO UNIÓN S.A. contra RAÚL ALBERTO MAMANI ANTEZANA. --

EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE ORURO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. --

Abog. Reyna E. Challapa Escobar. JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 5ª CAPITAL. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO

Lic. Osmar Adalid Cruz Escalante. SECRETARIO. JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 5ª - CAPITAL. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO

0.08-4-5-8

AVISO DE REMATE
(SEGUNDO AVISO DE REMATE)

JUZGADO: PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 11 DE LA CAPITAL (ORURO-BOLIVIA). --
JUEZ: DR. ANDRES OJEDA SURCO. --
DEMANDANTE: FERNANDO ADRIAN JIMENEZ Y OTRA. --
DEMANDADO: JAVIER NICOLAS CASTILLO Y OTRA. --
NURE J: 4097853-1. --
-AUTO QUE ORDENA LA SUBASTA: AUTO DE FOJAS 219 - 219 VTA. DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025. --
DÍA Y HORA DE REMATE: EL DÍA VIERNES 13 DE MARZO DE 2026 A HRS. 10:00 A.M. --
LUGAR DEL REMATE: HALL DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO. --
BIEN A REMATARSE: DEL 100% DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE AROMA -A ENTRE CALLES SGTO. FROILAN TEJERINA Y TARAPACÁ, LOTE DE TERRENO, ZONA NORDESTE, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2., CON UN FRENTE: 10 MTS. Y UN FONDO: 20 MTS. COLINDA AL N.: PROPIEDAD NO SE CONOCE SU COLINDANTE) AL S.: PROLONGACIÓN AV. AROMA "A", AL E.: PROPIEDAD DE JOAQUIN DELGADO Y AL O.: WILFRIDO CAMPOS, MERCADO, INMUEBLE REGISTRADO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES BAJO LA MATRICULA Nº 4.01.1.01.0003016 DE PROPIEDAD DE GREGORIA TOLA ORDOÑEZ DE NICOLAS Y JAVIER NICOLAS CASTILLO --
BASE DE REMATE: CON LA REBAJA DEL 20% DE SU VALOR INICIAL, POR AUTO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2023 CURSANTE A FS. 83 DE OBRADOS QUE RESULTA SER LA SUMA DE BS. 1.335.786,14.- **(UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS14/100 BOLIVIANOS),** SIENDO EL MONTO DE LA SUBASTA EN LA SUMA DE **BS. 1.068.628,91.- (UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO 91/100 BOLIVIANOS),** BIEN INMUEBLE QUE CUENTA CON EL CERTIFICADO O INFORME DE IMPUESTOS CONFORME DISPONE EL ART. 416 DE LA LEY 439. --
MARTILLERA COMISIONADA: MARTILLERA JUDICIAL Nº 4 ALISON SANCHEZ ZENTENO, DE LA CAPITAL DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DESIGNADA PARA EL POSTERIOR PRESENTE REMATE CONFORME SORTEO EN EL SISTEMA DEL MARTILLERO JUDICIAL THOR. --
NOTA: LOS ANTECEDENTES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA OFICIA (SECRETARIA) DEL JUZGADO PÚBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº11 DE LA CAPITAL (ORURO-BOLIVIA). CÚMPLASE CON LAS NOTIFICACIONES A LAS PARTES, DEBIENDO PUBLICARSE EL AVISO POR UNA VEZ, CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EN UN MEDIO DE PRENSA DE CIRCULACIÓN NACIONAL AUTORIZADO POR TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO. A MÁS DE FIJARSE COPIA EN EL TABLERO JUDICIAL. --

EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE ORURO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS AÑOS. --

Andres Ojeda Surco. JUEZ. JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11ª. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA – ORURO

Abg. María Luisa Alcalá Santos. SECRETARIA. JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11ª. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA. ORURO – BOLIVIA AVI°

0.08-4-5-8

Banco de Sangre de Oruro convoca a campaña masiva de donación

Banco de Sangre cumple sus bodas de plata /BANCO DE SANGRE

LA PATRIA

El Banco de Sangre de Referencia Departamental de Oruro se prepara para conmemorar sus 25 años de funcionamiento con una serie de actividades. Entre ellas, destaca una campaña masiva de donación de sangre que busca reforzar las reservas del sistema de salud y mantener al departamento como líder nacional en donación voluntaria.

El director de la institución, Marcelo Ramos, informó que la primera actividad se llevará a cabo el 26 de marzo. En esta fecha comenzará la semana aniversario del banco con una campaña abierta a la población. Esta jornada marcará el inicio de varias actividades conmemorativas por el aniversario institucional, que se cumplió el pasado 10 de febrero.

"Queremos celebrar los 25 años del Banco de Sangre junto a la población y las instituciones que trabajan con nosotros. Vamos a empezar con una campaña de donación y posteriormente tendremos los actos protocolares de homenaje", señaló.

Cada año, el Banco de Sangre desarrolla diversas campañas estratégicas para incentivar la donación voluntaria y garantizar el abastecimiento para hospitales y clínicas del departamento. Entre estas actividades se encuentran: campañas coordinadas con clínicas privadas; iniciativas vinculadas al Día Mundial del Donante de Sangre, que se recuerda el 14 de junio; jornadas organizadas con instituciones y empresas que colaboran en la promoción de la donación.

Ramos explicó que estas campañas son fundamentales para mantener las reservas necesarias y responder a las demandas del sistema de salud público, privado y de la seguridad social. Según los registros del Banco de Sangre, el departamento ocupó el primer lugar a nivel nacional en donación voluntaria el año pasado, alcanzando un 51% del total de unidades recolectadas. La meta para este año es mantener ese liderazgo y fortalecer la cultura de donación entre la población.

El director del banco destacó que el primer trimestre del año suele ser uno de los más complicados para captar donantes. Esto ocurre debido a las fiestas de fin de año y carnaval, periodos en los que disminuye la participación voluntaria. Para afrontar esta situación, el banco trabajó previamente en campañas que generaron un stock suficiente para cubrir la demanda durante estas fechas.

Fedjuve observa falta de propuestas sobre nuevo relleno sanitario

LA PATRIA

La Federación Departamental de Juntas Vecinales (Fedjuve) advirtió que los candidatos a las elecciones subnacionales no presentan propuestas claras sobre el manejo de residuos sólidos. Esta situación se agrava porque el actual relleno sanitario dejará de operar en agosto de 2026.

Hugo Jallaza, presidente de Fedjuve, cuestionó la falta de atención a temas urgentes como la basura. "Estamos en días intensos de campaña, pero no hemos escuchado ninguna propuesta clara sobre el botadero de basura. Es un punto muy delicado y los candidatos no lo están tocando", manifestó.

Las declaraciones surgen tras una movilización de vecinos de la junta vecinal Paraíso–Aeropuerto y otras organizaciones cercanas al relleno sanitario en la zona Norte. Los manifestantes denunciaron olores fétidos y criticaron la falta de trabajo continuo de la maquinaria municipal encargada del manejo de residuos. Aunque se acordaron acciones inmediatas con autoridades municipales, el conflicto persiste.

Jallaza informó que un documento establece que el relleno sanitario funcionará solo hasta agosto de 2026. A partir de esa fecha, los vecinos del Distrito 3 no permitirán más ingreso de basura. "Los vecinos han sido claros: el botadero funcionará hasta agosto y después van a cerrar el ingreso de residuos. Por eso las futuras autoridades deben tener un proyecto claro sobre dónde se trasladará el nuevo botadero", sostuvo.

El dirigente vecinal recordó que el crecimiento urbano alrededor del actual relleno sanitario ha agravado el conflicto. Varias urbanizaciones se establecieron en zonas cercanas al lugar donde se depositan los residuos.

Ante este panorama, Fedjuve considera urgente que el municipio defina un nuevo espacio para el tratamiento y disposición final de la basura, acompañado de un proyecto técnico que garantice condiciones ambientales adecuadas. Jallaza enfatizó que este tema no puede quedar relegado en el debate electoral. Si no se define una solución antes de agosto, la ciudad podría enfrentar serias dificultades para la recolección y disposición de residuos sólidos.

"El municipio tiene que prever con anticipación dónde se llevará toda la basura que genera la ciudad. No se puede esperar a que llegue agosto sin tener una solución", advirtió.

Contigo BCP

COMUNICADO

El Banco de Crédito de Bolivia S.A. informa a todos sus clientes y público en general, el cierre de los siguientes Agentes BCP:

- "5 ESQUINAS" Calle 6 Nro. 4347 Zona Norte
- "DALUN GLASS" Av. Tacna Entre Bolívar y Adolfo Mier Nro. 1560 Zona Central
- "MULTI SERVICIOS ALFA Y OMEGA" Av. Al Valle Entre Calle 1 y Héroes Del Chaco Nro. 93 Zona Norte
- "TODO QUESO" Calle Arica Nro. 2233 Zona Sud Este, Entre Santa Bárbara y Jaen
- "FARMACIA SA Y BE" Urb. Pumas Andinos, Nro. S/N Zona Sudeste

Los cuales se encuentran en la ciudad de Oruro, dejarán de brindar el servicio a partir del 23 de Marzo del 2026.

Atentamente,

BANCO DE CRÉDITO BCP

ASFI
Esta entidad es supervisada por ASFI, Banco de Crédito de Bolivia S.A.

0326-6-9

UNIVERSITAT DE BARCELONA
NACER
GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
MEDICINA MATERNO FETAL
Dr. HANS ANDRÉS CÉSPEDES P.
Especialidad en Ginecología y Obstetricia en la UMSA - MSc. de Mexico
Especialidad Medicina Materno Fetal en la Universidad de Barcelona-Hospital Clínic
Dr. ANDRÉS CÉSPEDES M.
Especialidad en Ginecología y Obstetricia en Europa
DIAGNÓSTICO PRENATAL AVANZADO
• Ecografía de translucencia nucal
• Ecografía de las 12 semanas (diagnóstico de síndrome de Down y otros)
• Ecografía morfológica entre las 18 y 22 semanas de gestación (diagnóstico malformaciones fetales)
• Control neurosonográfico fetal a las 32 semanas de gestación
• Doppler fetal especializado
• Ecografía 3D en tiempo real
VOLUSON E10
Ultrasonido Premium por excelencia, ofrece la más alta calidad de imagen y diagnóstico fetal, gracias a dispositivos de ultrasonido de vanguardia, hasta el último detalle.
CENTRO DE FERTILIDAD Y REPRODUCCIÓN ASISTIDA
CONSULTORIO: Calle Pagador entre Aldana y Murguía edificio Torre Alba primero edificio donde funciona INCINAL tercer piso
Tel.: 5278372 Cel.: 77152521
Horario de atención: 10:00 a 12:30 y 15:00 a 19:00
CONSULTORIO Y DOMICILIO: Av. 6 de Octubre esquina Murguía
Tel.: 5250681 - 5273120 Cel.: 70410870
Horario de atención: 09:00 a 12:00 y 15:00 a 20:00
10258-Lic.N.1182

Dr. JORGE PEÑALOZA LEMA
CIRUJANO OFTALMÓLOGO
ATENCIÓN DE ENFERMEDADES OCULARES NIÑOS Y ADULTOS
Horario de atención: 9:00 a 11:30 a.m. y 16:00 - 17:30 p.m.
Dir.: León casi esq. 6 de Octubre Nº 501 1er. Piso
Telf.: 5284136 Celular: 75423200

MÉDICOS CIRUJANOS OFTALMÓLOGOS
Dr. PABLO ZAVALETA MERCADO
Lima - Trujillo, Perú
Horario de atención: Lunes a viernes de 9:30 a 12:00
Consultorio: La Plata No. 1220 entre Cochabamba y Ayacucho.
Reservar hora Tel.: 5250688 - Cel. 72493426

Chapetón alista juicio de responsabilidades contra Luis Arce

LA PATRIA

La senadora Soledad Chapetón anunció su intención de presentar una proposición acusatoria para iniciar un juicio de responsabilidades contra el expresidente Luis Arce Catacora. Esta medida, que surgió el 6 de marzo, responde a denuncias sobre irregularidades y falta de transparencia en la gestión de hidrocarburos, según informó El Deber.

La decisión parlamentaria se basa en datos revelados por el actual ministro de Hidrocarburos y Energías, Mauricio Medinaceli. Durante un informe oral ante el Senado, presentó documentación que indica que la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y el expresidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Armin Dorgathen, conocían problemas en la calidad de la gasolina desde septiembre de 2025.

El reporte oficial señala que el gobierno de Arce no actuó oportunamente ni alertó sobre estas fallas, a pesar de las consecuencias que hoy afectan a la población boliviana. Chapetón sostuvo que la demanda se fundamentara en el incumplimiento de la transición transparente, un proceso decretado por el propio Arce, pero que en la práctica omitió informar sobre la crisis de los combustibles.

La legisladora Soledad Chapetón /INTERNET

"La información y documentación transferida en esta petición de informe oral me da la motivación y la decisión de iniciar un juicio de responsabilidades a la anterior gestión. No es un tema de hoy, es algo que se sabía y se ocultó", remarcó la senadora.

Chapetón destacó que el anterior gobierno incumplió con una transición transparente, lo que generó perjuicios para la población. "A mí me han dejado con una decisión que la voy a trabajar porque debe haber un juicio de responsabilidades al expresidente Arce en este tema específico", afirmó la senadora, informó ABI.

La legisladora enfatizó que el ocultamiento de estos datos ha generado perjuicios directos a los ciudadanos. En los próximos días, su equipo jurídico trabajará en la redacción de la proposición acusatoria para formalizar el proceso ante las instancias correspondientes, fundamentando el presunto incumplimiento de deberes del exmandatario.

AVISOS ECONÓMICOS

INMUEBLES

Casas y chalets Venta

VENDO casa "Aurora" 73846264 [0206-V6]

Casas y chalets Alquiler

ALQUILO casa independiente con 2 tiendas apto todo negocio, zona central. Ref.: 72487321 [0206-V6]

Lotes y terrenos Venta

VENDO lote amurallado a 5 cuadras antigua Terminal, asfalto, gas, agua, luz Ref.: 72333887 [0206-V6]

VENDO medio lote "Nuevo Amanecer" 74471755 [0206-V6]

EMPLEOS

Electricidad Oferta servicios

ELECTRICO garantizado, económico. 75730076 [0206-V6]

SERVICIO Eléctrico. 72495753 [0206-V6]

LA PATRIA
Desde 1919, un orgullo para Oruro

SE REQUIERE
Encargada/o de Ventas para sucursal en la ciudad de Oruro. Mayor información al WhatsApp 62060962
0205-V6-C-1-5-0

EXTRAVÍO
Se extravió el DPF No. CAS 400-0084280-00- 021 a nombre de Teofila Molina Mejía de La Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Asunción R.L.
0205-V6-C-1-5-0

LA PATRIA
Recepción de avisos en el interior:
lapatriaoruro@gmail.com
publilapatria@gmail.com

COTIZACIONES

Gentileza de: LA PATRIA

COTIZACIÓN DE MINERALES SEGUNDA QUINCENA (EN $US)		
ESTAÑO	L.F.	22,8611
PLOMO	L.F.	0,8621
ZINC	L.F.	1,4587
COBRE	L.F.	5,8096
ANTIMONIO	T.M.F.	25.000,00
WOLFRAM	T.M.F.	123.462,00
BISMUTO	L.F.	13,30
PLATA	O.T.	82,34
ORO	O.T.	5.158,50

COTIZACIÓN DEL DÓLAR	
COMPRA	VENTA
Bs 6,86	Bs 6,96
VALOR REFERENCIAL	
8,48	8,66

Consulta tu HOROSCOPO del día

ARIES
Te sentirás más tranquilo y reconfortado cuando hables con un amigo al que le tengas mucha confianza.

TAURO
Es el momento de que des un paso al costado y dejes que los demás se preocupen por sí mismos. Te ahorrarás inconvenientes.

GÉMINIS
Deberás dirigirte a los demás con mayor tranquilidad y sobre todo a prestar atención a lo que te dicen. No siempre tienes la razón.

CÁNCER
Tendrás que hacer lo imposible para quedar bien en todos lados, no des tu palabra si no estás seguro de cumplirla.

LEO
Podrás hacerte un momento para planificar la jornada veniderа de manera de utilizar los tiempos de la mejor forma posible.

VIRGO
Harás de todo para encontrar a una persona muy querida e intentarás pasar con ella todo tu tiempo. Paciencia con tu familia.

LIBRA
Todo seguirá su curso sin grandes cambios a la vista. Deberás disfrutar más de las charlas con amigos y familiares.

ESCORPIO
Tú puedes ofrecer a esa persona de tu entorno más cercano un poco de luz para esclarecer esos oscuros rincones que lo agobian.

SAGITARIO
Tendrás mucha energía y entusiasmo y también el apoyo de tus amigos y compañeros. Aprovéchalos para realizar actividades.

CAPRICORNIO
Alguna situación a nivel familiar te desanimará bastante, trata de encontrar la manera de solucionarlo y sigue adelante.

ACUARIO
Proyectos anhelados en el pasado podrían darse inesperadamente. Conocerás a nuevas personas de tu entorno que confiarán plenamente en ti.

PISCIS
Recuerda que las personas usualmente no cambian. No te permitas cometer el mismo error dos veces. Mucha precaución.

La exposición coleccionista de ‘Revelaciones’ resalta el arte en Oruro

LA PATRIA

Una nueva propuesta artística transforma la ciudad de Oruro con la exposición colectiva “Revelaciones”. Esta muestra pictórica, que reúne el trabajo de varios artistas, permanecerá abierta al público hasta el 19 de marzo. La inauguración tuvo lugar el viernes 6 de marzo en el Salón de Exposiciones Valerio Calles. Allí se dieron cita artistas, gestores culturales y amantes del arte.

Uno de los cuadros en exposición /LA PATRIA

La exposición presenta obras de los artistas Jorge A. Pinto López, Ariel Calle Callapa, Carol D. Reinaga Antonio, Franz Peña Duran García, Mijail Zurita Jiménez, Jhonny Muñoz Ayllón, Miguel A. Ruiz Alarcón, María I. Yucra Martínez, Diana Salinas de Ugarte, Eliana Cordero Valdez, María Mamani Surco y Benjamín Choquenaira Alarcón. Cada uno de ellos ofrece distintas propuestas visuales que exploran la identidad, la cultura y diversas expresiones contemporáneas del arte.

La inauguración incluyó una intervención artística que integró música y pintura, generando una experiencia sensorial para los asistentes. La velada contó con la presentación del ensamble musical Huayna Sonko, formado por jóvenes intérpretes comprometidos con la difusión de la herencia musical andina. La propuesta, titulada “Revelaciones: sonido y color”, busca vincular distintas disciplinas artísticas y ofrecer al público una experiencia en la que el arte visual dialoga con la música en vivo.

Los organizadores destacaron que la exposición tiene como propósito fortalecer los espacios culturales de la ciudad y promover el encuentro entre artistas y comunidad a través de propuestas abiertas al público. Las técnicas son diversas, abarcando desde pinturas en óleos hasta esculturas.

La muestra puede visitarse con ingreso libre en el Salón de Exposiciones Valerio Calles, consolidado como uno de los espacios más importantes para la difusión del arte en Oruro.

Bolivia y República Dominicana buscan nichos de cooperación

LA PATRIA

El presidente de la República Dominicana, Luis Abinader, y el de Bolivia, Rodrigo Paz Pereira, acordaron estrechar los lazos diplomáticos y explorar nichos de cooperación y comercio.

Este encuentro tuvo lugar en Miami durante una cumbre convocada por el mandatario estadounidense, Donald Trump, donde también participaron otros líderes de derecha de la región.

De acuerdo con un comunicado de la Presidencia dominicana, Abinader y Paz Pereira conversaron sobre temas de interés común y el fortalecimiento de las relaciones entre ambas naciones.

En este diálogo, ambos mandatarios intercambiaron impresiones sobre la cooperación regional y la importancia de continuar promoviendo iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo y la estabilidad en el continente.

El presidente Abinader y Paz Pereira se mostraron receptivos. Durante su conversación, expresaron el interés de ensanchar los lazos entre ambas naciones, buscar nichos de cooperación mutua y estrechar más la diplomacia y el comercio.

Los dos gobernantes asistieron a una cumbre en el Trump National Doral Miami, un resort con campo de golf propiedad de Donald Trump. En este evento, el mandatario estadounidense formalizó la creación de una coalición militar para derrotar a los carteles.

A la cumbre también acudieron los presidentes de Argentina, Javier Milei; Costa Rica, Rodrigo Chavez; El Salvador, Nayib Bukele; Guyana, Irfaan Ali; Honduras, Nasry Asfura; Panamá, José Raúl Mulino; Paraguay, Santiago Peña; y Trinidad y Tobago, Kamla Persad-Bissessar. Además, participó el presidente electo de Chile, José Antonio Kast, quien tomará posesión el próximo miércoles.

Gestora
PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO

EDICTOS

EDICTO DE PRENSA

DR. ELMER GARCIA CAMPOS
JUEZ DE PRIMERO DERECHOS TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DE LA CAPITAL COCHABAMBA - BOLIVIA
POR EL PRESENTE EDICTO SE NOTIFICA A LA AMPARISTA CONSORCIO HERDEIROS MISCIUM, REPRESENTADA POR MARIO ORLANDO CRUZ BURGOS, CON MEMORIAL DE FECHA 21/06/2025, AUTO DE FECHA 01/10/2025, MEMORIAL DE FECHA 19/10/2025 Y PROVEIDO DE FECHA 27/11/2025, DENTRO DE PROCESO CONCURSO SOCIAL SEGUIDO POR GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SRA. CLAUDIA MALDONADO ORONA COMO LA EMPRESA CONSORCIO HEDERA ELECTRO MECANICA, REPRESENTADA POR MARIO ORLANDO CRUZ BURGOS, PARA QUE TOME LAS SIGUIENTES ACTUACIONES.
MEMORIAL DE FECHA 21/06/2025:
SEÑOR JUEZ DERECHOS DE PRIMERO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL LAPEZ/CHAPARECO.- 11.- SOLICITA EJECUTORIA DE AUTOS AMPARISTICOS.- OBJETO.- NULIDAD OBRADOS.- JUAN JOSE ONPA ALBORTA mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. N° O 3.996.127 Qlp, en representación de los representantes legales de la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, tomando a bien presentarse ante su autoridad en el presente proceso CONCURSO SOCIAL seguido contra el empleador CONSORCIO HEDERA ELECTRO MECANICA, con Nota de Debito NO 2.0960, ante las consideraciones de su petición y al tenor de los siguientes hechos y pedidos: ANTECEDENTES.- El Informe, correspondiente a la escritura pública N O 1109/2025 de fecha 08 de septiembre de 2025, que se adjunta al presente memorial, obtenida por ante la Notaría de Fe Pública NO 102 a cargo de la Dra. Monica Jiménez Villarroel con Testimonio Digital de la Paz, otorgado por el Dr. DARWIN UGARTE ORTIZ NEGRO, en su calidad de GERENTE GENERAL de la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO; de cuyo instrumento público, se infiere que contamos con los requisitos establecidos por el Código Civil y demás leyes vigentes en su artículo 25, inciso a) Para la instauración de la presente demanda por cuanto tenemos a bien REPRESENTARNOS, ante su Autoridad en mi representación de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, solicitando se atienda nuestra pretensión y en esa haga conocer oportunos actuaciones del proceso que se efectuare en la sucesión. 11. SOLICITA EJECUTORIA DE AUTOS AMPARISTICOS.- Señor Juez, habiendo notificado a la parte coactivada con Autos ampliatorios conforme detallado en el siguiente cuadro:

NOTA DE CREDITO	AUTO DE ADMISION	FECHA DE NOTIFICACION AL COACTIVADO
23890	08/04/2013	Por edicto de 20/07/2016.- 07/07/2016.- 03/08/2016.-
26686	08/04/2013	Por edicto de 20/07/2016.- 07/07/2016.- 03/08/2016.-
27268	08/04/2013	Por edicto de 20/07/2016.- 07/07/2016.- 03/08/2016.-
89094	28/03/2014	Por edicto de 20/07/2016.- 07/07/2016.- 03/08/2016.-
112682	27/02/2015	Por edicto de 20/07/2016.- 07/07/2016.- 03/08/2016.-
156274	01/02/2023	Por edicto de 09/05/2023.- 16/05/2023
176832	01/02/2023	Por edicto de 09/05/2023.- 16/05/2023
183362	01/02/2023	Por edicto de 09/05/2023.- 16/05/2023
189410	10/06/2024	Por edicto de 06/12/2024.- 13/12/2024
186424	01/02/2023	Por edicto de 09/05/2023.- 16/05/2023
217664	01/02/2023	Por edicto de 09/05/2023.- 16/05/2023
219607	01/02/2023	Por edicto de 09/05/2023.- 16/05/2023
223794	01/02/2023	Por edicto de 09/05/2023.- 16/05/2023
226458	01/02/2023	Por edicto de 09/05/2023.- 16/05/2023
228578	01/02/2023	Por edicto de 09/05/2023.- 16/05/2023
230760	01/02/2023	Por edicto de 09/05/2023.- 16/05/2023
238007	01/02/2023	Por edicto de 09/05/2023.- 16/05/2023

y no habiendo esta formalidad recepción alguna en contra de la mentirosa medicación, escamo de los que la ley le otorga y en cuanto de que todo plazo para presentar a excepción o recurso ya se ha cumplido. Con el fin de evitar mayores dilaciones en el proceso que perjudican a los trabajadores por el hecho de que el juicio coactivo social tiene como fundamento esencial el cobro de los aportes devengados al Seguro Social Obligatorio, aportes que los empleadores no depositan a las cuentas individuales de sus trabajadores, sin embargo los descuentos en realidad son cuentas de fondos ajenos que pertenecen a los trabajadores, pedimos que tome a bien ordenar la ejecución de la Resolución Ejecutoriada de Nuevo Periodo del Tiempo consignado en la Nota de Debito pedal al Auditor en el memorial precedente en mayor extensión que del presente, entre del mismo. Por todo expuesto solicito a su pretendida defensa: EJECUTORIADO LOS AUTOS AMPLIATORIOS de fecha 01/02/2023, 20/03/2024, 27/02/2015, 01/02/2023, 10/06/2024, 08/04/2013, 28/03/2014, 08/04/2013, 08/04/2013, 08/04/2013 y 08/04/2013 respectivamente. Cochabamba, 21 de septiembre de 2025.- FDO. ELIZABETH ROMERO HERLIN DE CAMACHO.- JUAN JOSE ONPA ALBORTA.- ABOGADO 1 FDO. ELIZABETH ROMERO HERLIN DE CAMACHO.- JUAN JOSE ONPA ALBORTA.- JUEZ DE SEGUNDA CIERA, FDO. CLAUDIA MALDONADO ORONA.- COORDINADOR COBRANZA JUDICIAL GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO
AUTOS DE FECHA 01/10/2025:
PROVEIDO DE FECHA 19/10/2025:
Se tiene presente el memorial del Testimonio NO 1109/2025, adjunto de fecha 08 de Septiembre de 2025, ante Notaría de Fe Pública NO 102 a cargo del Notaria Jaqueline Milenkovic de Sanjinez de la Capital de la Paz, otorgado por apoderado a JUAN JOSE ONPA ALBORTA Y CLAUDIA MALDONADO ORONA como apoderados del Dr. DARWIN UGARTE ORTIZNEGRO.- Gerente General de la Gestora Pública NO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, debidamente legalizado y con el cual se acredita su personería.- PUNTO II.- Tomando en cuenta el presente proceso, la parte coactivada no habiendo apersonado en ningún que pudiera hacer uso de dentro del plazo previsto por ley pese a ser notificada mediante edictos, se ingresa al término de ley para que la parte coactiva y en defecto EJECUTORIEN los Autos ampliatorios precitados en el memorial que antecede.- AL OFICIO Nuitiquar Sria. Oficial de Diligencias.- FDO. ELIZABETH JUEZ DE PRIMERO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL NO 2.- FDO. ELIZABETH.- SECRETARIA ABOGADA AUXILIAR DE PRIMERO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL NO 2
MEMORIAL DE FECHA 19/11/2025:
SEÑOR JUEZ DERECHOS DE PRIMERO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL.- SOLICITA MODIFICACION POR EDICTO CON EJECUTORIA DE AUTOS AMPLIATORIOS.- OBJETO.- NULIDAD 2011/16/SCZ.- CLAUDIA MALDONADO mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. N O 3.996.127 Qlp, en representación de la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro proceso CONCURSO SOCIAL seguido contra la empresa CONSORCIO HEDERA ELECTRO MECANICA con Nota de Debito NO 2.0960, ante las consideraciones de su petición y al tenor de los siguientes hechos y pedidos: ANTECEDENTES.- Mediante edicto con Autos ampliatorios, solicito se prosiguiendo con el proceso, se ha notificado mediante edicto con Autos ampliatorios, solicito se prosiguiendo con el proceso, se ha notificado mediante edictos de publicación de fecha 20 de octubre de 2025, se ha efectu

Salud renal en Oruro: falta de donaciones limita trasplantes

LA PATRIA

En Oruro, la falta de donaciones de órganos limita las posibilidades de trasplante renal. Según Miguel Luque, responsable del área de Salud Renal del Servicio Departamental de Salud (Sedes), hasta la fecha, las familias han rechazado todos los casos de posible donación provenientes de pacientes con muerte encefálica. Esta situación restringe las opciones para quienes padecen enfermedades renales crónicas.

Las unidades de terapia intensiva notifican al programa renal cuando se registran pacientes diagnosticados con muerte encefálica, generalmente a causa de accidentes de tránsito o caídas graves. Sin embargo, el 100% de las familias opta por no autorizar la extracción de órganos, lo que agrava la situación.

Ante este panorama, los trasplantes renales en Oruro solo se realizan mediante donaciones de familiares vivos. Este procedimiento está abalado por la normativa vigente y permite que un paciente con enfermedad renal crónica reciba un riñón de un pariente cercano. La legislación establece que el donante puede ser un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, incluyendo hermanos, padres, tíos, primos, sobrinos o cónyuges.

Además, el donante debe ser mayor de edad y puede donar incluso hasta los 70 años, siempre que supere las evaluaciones médicas correspondientes. Para iniciar el proceso, tanto el paciente como su familiar donante deben someterse a valoraciones médicas y sociales. Estas evaluaciones incluyen revisiones por parte de nefrología, trabajo social y psicología.

Una vez obtenidas las valoraciones, el programa renal del Sedes elabora un informe final que se envía a los centros especializados donde se realizan trasplantes en el país. Actualmente, los trasplantes renales para pacientes de Oruro se llevan a cabo en hospitales de otros departamentos, ya que no existen unidades habilitadas en la región. Los procedimientos se efectúan en centros especializados de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz o Sucre.

El paciente decide en qué departamento será intervenido. Tras completar la documentación y las evaluaciones médicas, el proceso de derivación suele concretarse en un plazo de entre uno y dos meses. Después del trasplante, el paciente regresa a Oruro para continuar su tratamiento médico, que incluye seguimiento clínico y administración de medicamentos inmunosupresores necesarios para evitar el rechazo del órgano.

Ante el rechazo generalizado a la donación de órganos, el programa de salud renal del Sedes busca fortalecer las campañas de información y sensibilización dirigidas a la población para promover la donación voluntaria.

EDICTO

LA MSC. ABG. ANA ADELA QUISPE CUBA, JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEXTO DE LA CAPITAL (ORURO-BOLIVIA), EN SUPLENCIA LEGAL DEL JUZGADO POR CUANTO LA LEY LE FACULTA.–

Mediante el presente **EDICTO** de **LEY**, se **CITA Y EMPLAZA A FELIX ACHOCALLA QUISPE, MARIA ACHOCALLA QUISPE, MARCELINO ACHOCALLA QUISPE Y ROMULO ACHOCALLA QUISPE**, mérito que asuma defensa, dentro el proceso de **"PRESCRIPCION DE ACEPTACION DE HERENCIA"** seguido por **GUILLERMINA ACHOCALLA QUISPE** en contra de **FELIX ACHOCALLA QUISPE Y OTROS.** En cumplimiento al DECRETO de fecha 03 de febrero de 2026 cursante a fs. 85. A cuyo efecto se transcriben los siguientes actuados de ley.–

MEMORIAL DE FS. 18-19 VLTA., DE OBRADOS.–
DECRETO DE FS. 38 VLTA., DE OBRADOS.–
MEMORIAL DE FS. 40-41 DE OBRADOS.–
MEMORIAL DE FS. 57 DE OBRADOS.–
AUTO DE FS. 58 DE OBRADOS.–
MEMORIAL DE FS. 60 DE OBRADOS.–
DECRETO DE FS. 61 DE OBRADOS.–
MEMORIAL DE FS. 70 DE OBRADOS.–
DECRETO DE FS. 71 DE OBRADOS.–
MEMORIAL DE FS. 84 DE OBRADOS.–
DECRETO DE FS. 85 DE OBRADOS.–

MEMORIAL DE FS. 18-19 VLTA., DE OBRADOS.- SEÑOR JUEZ PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE TURNO DE LA CAPITAL ORURO-BOLIVIA EN LA VIA ORDINARIA DEMANDA PRESCRIPCION DE DERECHO DE ACEPTACION DE HERENCIA. DEMANDANTE: MELVI ROSALIA CAYO SANDOVAL, con C.I. N° 7261418 Or., mayor de edad, soltera, de ocupación Abogada, con domicilio en la calle 6 de octubre N° 5179 entre León y Rodríguez, hábil a los efectos de Ley presentándome ante usted como ABOGADA Y APODERADA de GUILLERMINA ACHOCALLA QUISPE con C.I. N° 647888 Or., mayor de edad, soltera, de ocupación Agricultura, con domicilio en la Resd. Sora Provincia P. Dalence del Departamento de Oruro, ante su autoridad con el debido respeto expongo y solicito: DEMANDADOS: FELIX ACHOCALLA QUISPE, mayor de edad, hábil a los efectos de Ley. 2 ROMULO ACHOCALLA QUISPE, mayor de edad, hábil a los efectos de Ley. 3 MARIA ANTONIETA ACHOCALLA QUISPE, mayor de edad, hábil a los efectos de Ley. MARCELINO ACHOCALLA QUISPE, mayor de edad, hábil a los efectos de Ley. EXPOSICION DE HECHOS: Señor Juez, como podrá advertir conforme el Auto Definitivo de fecha 14 junio de 2016, me declare heredera Ab-Intestato de mi hermana JULIA ACHOCALLA QUISPE quien falleció en 02 de septiembre de 2003, por lo que ya hubiesen transcurrido más de 20 años desde el fallecimiento y sin que ningún otro colateral, se declarará heredero de la de cujus. Hacer conocer a su Autoridad que mi hermana fue propietaria de un bien inmueble ubicado en la Prolongación Tacna entre calle Mariano, Pero y Av. Circunvalación, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula No. 4.07.2.02.0000569. INVOCACIÓN DEL DERECHO. Por todo lo descrito líneas arriba fundamento mi pretensión en amparo al Art. 1029 parágrafo I del Código Civil, en el entendido que mi hermana Julia Achocalla Quispe falleció hace 22 años, Al no haberse expresado (los colaterales de la de cujus) los señores FELIX ACHOCALLA QUISPE, ROMULO ACHOCALLA QUISPE, MARIA ANTONIETA ACHOCALLA QUISPE Y MARCELINO ACHOCALLA QUISPE, decisión de aceptar la herencia de nuestra hermana JULIA ACHOCALLA QUISPE, acudo ante su autoridad a fin de que mediante Sentencia determine la prescripción de este derecho al encontrarse vencido el plazo determinado por ley. En cuanto al comienzo de la prescripción el Art. 1493 del Código Civil, establece: "La prescripción comienza a correr desde que el derecho ha podido hacerse valer o desde que el titular ha dejado de ejercerlo". El Art. 1503 del Código Civil, dispone que: "La prescripción se interrumpe por una demanda judicial, un decreto o un acto de embargo notificados a quien se quiere impedir que prescriba, aunque el juez sea incompetente", conforme establece el Art. 1507 del Código Civil Los derechos patrimoniales se EXTINGUEN por la PRESCRIPCIÓN en el plazo de CINCO AÑOS, a menos que la Ley disponga otra. En cuanto al procedimiento aplicable, contemplando que esta acción no se encuentra contemplada como proceso monitorio o como proceso extraordinario resultan de aplicación de las normas sobre proceso ordinario contenidas en los artículos 362 y ss. Del código procesal Civil, resultando en consecuencia que la presente causa será tramitada en la vía ordinaria. En cuanto a la competencia de su autoridad, la misma se encuentra enmarcada dentro de la previsión contenida en el Art. 12.3 a) del Código Procesal Civil, al ser la ciudad de Oruro, el último domicilio de la causante donde se haya su bien sucesorio. Así expuestos estos se constituyen en el fundamento jurídico de la presente acción. DE LA CUANTIA: La presente causa no cuenta con cuantía determinada, razón por la cual su estimación no es posible, aclaración realizada a fin de dar cumplimiento a los dispuesto por el Art. 110 inciso 8 del código Procesal Civil. PETITORIO: Habiendo expuesto y fundamentado mi pretensión solicito a su digna Autoridad ADMITA la demanda habiendo dado cumplimiento al procedimiento y demostrando que han transcurrido 22 años desde el momento que se abrió la sucesión de JULIA ACHOCALLA QUISPE, sin que hayan aceptado esta herencia, a tiempo de emitir sentencia pido se declare probada la demanda y se disponga la PRESCRIPCIÓN del derecho de aceptar la herencia de Félix Achocalla Quispe, Rómulo Achocalla Quispe, María Antonieta Achocalla Quispe y Marcelino Achocalla Quispe. OTROSÍ 2do.- en amparo al Art. 24 de la CPE solicito a su autoridad disponga la notificación al Servicio de Registro Cívico (SERECI) y Servicio de Identificación Personal (SEGIP) a objeto que emitan certificación, del domicilio de los demandados: Félix Achocalla Quispe, Rómulo Achocalla Quispe, María Antonieta Achocalla Quispe y Marcelino Achocalla Quispe, por mi parte proveeré los recaudos necesarios. **DECRETO DE FS. 38 VLTA., DE OBRADOS.-** EN LO PRINCIPAL. Con carácter previo, siendo la presente causa de PRESCRIPCIÓN DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA, en este marco antes de admitir la presente causa, se debe realizar un análisis de cumplimiento de cada uno de los presupuestos de admisibilidad extrínsecos o formales y de fundabilidad o procedencia de la acción intentada, sin que la misma importe prejuzgamiento de la causa, cuya finalidad es la de evitar que los órganos jurisdiccionales tengan cargas procesales así como bajo el principio de economía para las partes que a futuro le resulten perjudicial. Con las facultades concedidas por la Ley de direccionar el procedimiento y cuidar que estos se desarrollen sin vicios de nulidad y más aún, se debe tener en cuenta que el objeto del proceso es la efectividad de los derechos reconocidos por ley, tratándose de tipo proceso ordinario de prescripción de aceptación de herencia y no de medida preparatoria de medida preparatoria de demanda, se dispone que la parte actora cumpla con lo siguiente: cumpla con el Art. 110 núm. 5, 6, 7 y 9 de la Ley 439, fundando su pretensión de manera clara y concreta a la normativa aplicable, asimismo deberá tomar en cuenta el Art. 111 de la Ley 439 en caso de existencia pruebas por informe y otros que no se encontrare en poder de la parte demandante, en caso de existir documentación adjunte los mismos y/o hacer valer conforme prevé el Art. 111 de la Ley 439, a cuyo efecto la parte deberá acreditar su legitimidad para solicitar la prescripción de herencia conforme al Art. 1029 del Código Civil que señala "(PLAZO PARA ACEPTAR LA HERENCIA EN FORMA PURA Y SIMPLE).- II. El plazo se cuenta desde que se abre la sucesión, o desde que se cumple la condición cuando la institución de heredero es condicional", esto en base al certificado de defunción de la Sra. Julia Achocalla Quispe data del año 2003, sin embargo la acepción de herencia de la Sra. Guillermina Achocalla Quispe data del año 2016, tres años posterior a lo establecido el art. 1029 del Código Civil, por lo que aclare lo observado en la demanda que antecede. Para este objeto se le concede el plazo de TRES DÍAS, bajo alternativa de tenerse por no presentada la acción referida, conforme el Art. 113 del Código Procesal Civil. AL OTROSÍ 1O.- Por Señalado sin perjuicio de estarse a lo dispuesto en el Art. 84 del Código Procesal Civil. **MEMORIAL DE FS. 40-41 DE OBRADOS.-** SEÑOR JUEZ PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL No. 5 DE LA CAPITAL ORURO-BOLIVIA MELVI ROSALIA CAYO SANDOVAL, como ABOGADA Y APODERADA de GUILLERMINA ACHOCALLA QUISPE mayor de edad, de generales de ley ya conocidas dentro el proceso de PRESCRIPCION A LA SUCESION HEREDITARIA ante su autoridad con el debido respeto expongo y solicito: Señora Juez, habiendo sido notificada con Auto de fecha 25 de agosto de 2025, tengo a bien dar cumplimiento a lo dispuesto por su Autoridad conforme lo establece el Art. 110 del Código Procesal Civil: NUM. 5; BIEN DEMANDADO: bien inmueble ubicado en la Prolongación Tacna entre calle Mariano y Av. Circunvalación, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula No. 4.07.2.02.0000569, de propiedad de JULIA ACHOCALLA QUISPE. NUM. 6; RELACIÓN DE LOS HECHOS: Señora Juez, como podrá advertir conforme el Auto Definitivo de fecha 14 junio de 2016, me declare heredera Ab-Intestato de mi hermana JULIA ACHOCALLA QUISPE quien falleció en 02 de septiembre de 2003, por lo que ya hubiesen transcurrido más de 20 años desde el fallecimiento y sin que ningún otro colateral se declarará heredero de la de cujus; así también se puede comprobar mediante la Certificación de Estado Civil emitido por el SERECI, que mi hermana no tuvo descendencia, razón por la cual mi persona de manera constante se hizo cargo de los gastos y mantenimiento del bien inmueble ubicado en la Prolongación Tacna entre calle Mariano y Av. Circunvalación, el cual mi hermana adquirido en vida, sin perjuicio de que los demás hermanos vinieran a preocuparse por ese inmueble. Aclarar a su autoridad que in fecha de descenso de mi hermana fue en septiembre de 2003 en ese entendido mi persona se declaró heredera Ab-Intestato en fecha 13 de julio de 2009; DEMOSTRANDO DENTRO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 1029 DE LA LEY No. DE ESTA MANERA QUE MI PERSONA SE DECLARO HEREDERA 439. NUM. 7; INVOCACIÓN DEL DERECHO. En cuanto al comienzo de la prescripción el Art. 1493 del Código Civil, establece: "La prescripción comienza a correr desde que el derecho ha podido hacerse valer o desde que el titular ha dejado de ejercerlo, conforme establece el Art. 1507 del Código Civil Los derechos patrimoniales se EXTINGUEN por la PRESCRIPCIÓN en el plazo de CINCO AÑOS, a menos que la Ley disponga otra. En cuanto al procedimiento aplicable, contemplando que esta acción no se encuentra contemplada como proceso monitorio o como proceso extraordinario resultan de aplicación de las normas sobre proceso ordinario contenidas en los artículos 362 y ss. Del código procesal Civil, resultando en consecuencia que la presente causa será tramitada en la vía ordinaria. NUM. 9; PETITORIO: Conforme todo lo vertido líneas arriba, solicito a su Autoridad ADMITA la demanda habiendo dado cumplimiento a la etapa conciliatoria y a su vez demostrando que han transcurrido 22 años desde el momento que se abrió la sucesión de JULIA ACHOCALLA QUISPE, sin que hayan aceptado esta herencia, a tiempo de emitir sentencia pido se declare probada la demanda y se disponga la PRESCRIPCIÓN AL DERECHO SUCESORIO de Félix Achocalla Quispe, Rómulo Achocalla Quispe, María Antonieta Achocalla Quispe y Marcelino Achocalla Quispe. Conforme a lo observado mediante el Art. 111 del Código Procesal Civil, se tiene de antecedentes dentro el expediente procesal la existencia de certificaciones emitidas por SERECI Y SEGIP, en la que se establece la inexistencia de datos de los demandados y en su defecto también la existencia de homónimos referente a los datos proporcionados. Otrosí. Reitero domicilio procesal. **MEMORIAL DE FS. 57 DE OBRADOS.-** SEÑOR JUEZ PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL No. 5 DE LA CAPITAL ORURO-BOLIVIA MELVI ROSALIA CAYO SANDOVAL, como ABOGADA y APODERADA de GUILLERMINA ACHOCALLA QUISPE mayor de edad, de generales de ley ya conocidas dentro el proceso de PRESCRIPCION A LA SUCESION HEREDITARIA ante su autoridad con el debido respeto expongo y solicito: Señora Juez, en atención al proveído emitido por su Autoridad en fecha 10 de septiembre de 2025, en amparo a lo establecido en el Art. 112 de la Ley 439, tengo a bien en dar cumplimiento con la presentación del TESTIMONIO DE ACEPTACION DE HERENCIA, de la gestión 2009, en el entendido que se hubiese puesto a conocimiento de su Autoridad en fotocopia simple. **AUTO DE FS. 58 DE OBRADOS.-** PROVIDENCIAR EL MEMORIAL DE FS. 18 a FS. 19-19 VLTA., DE OBRADOS. VISTOS. Téngase por admitida la demanda de Prescripción de Aceptación de Herencia, en consecuencia, de ello se dispone citación y emplazamiento del señor FELIX ACHOCALLA QUISPE, ROMULO ACHOCALLA QUISPE, MARIA ANTONIETA ACHOCALLA QUISPE, MARCELINO ACHOCALLA QUISPE, para que en el plazo 30 días improrrogables de conformidad con el Art. 125 del Código Procesal Civil, responda a la presente demanda, a quien se le hace conocer que si no comparecen se proseguirá la causa en su rebeldía con las formalidades de Ley. AL OTROSÍ 1º. Téngase por ofrecida la documental adjunta como prueba pre constituida, y con noticia de partes. AL OTROSI 2º.- A lo dispuesto. AL OTROSI 3º.- Por señalado el domicilio procesal y estese a lo dispuesto al Art. 87 1 y 84 I de la ley 439. REGISTRESE. - **MEMORIAL DE FS. 60 DE OBRADOS.-** SEÑOR JUEZ PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL No. 5 DE LA CAPITAL ORURO-BOLIVIA MELVI ROSALIA CAYO SANDOVAL, como ABOGADA y APODERADA de GUILLERMINA ACHOCALLA QUISPE mayor de edad, de generales de ley ya conocidas dentro el proceso de PRESCRIPCION A LA SUCESION HEREDITARIA ante su autoridad con el debido respeto expongo y solicito: Señora Juez, de antecedentes dentro del expediente procesal se tiene la notificación a SEGIP y SERECI, en la cual se establece que no se encuentra el domicilio de los demandados, así como también la existencia de homónimos, en tal sentido solicito a su Autoridad pueda disponer la Citación y Emplazamiento de los mismos mediante Edictos de Ley conforme lo establece el Art. 78.1 de la Ley 439, por lo que solicito a su Autoridad pueda disponer la elaboración del correspondiente Edicto de Ley. **DECRETO DE FS. 61 DE OBRADOS.-** EN LO PRINCIPAL.- En mérito al memorial que antecede y considerando el informe de exclusión N° 17/2025 cursante a fs.32 a 32 vta., de obrados, en ese mérito cítese y emplácese a los señores: FELIX ACHOCALLA QUISPE y MARIA ANTONIETA ACHOCALLA QUISPE, a ese efecto líbrese el edicto correspondiente que por la Oficial de Diligencias de este Despacho Judicial deberá publicarse a través del Portal de edictos del Tribunal Departamental de Justicia, y en previsión del Art. 78-11) del Código Procesal Civil, publíquese también en un periódico de Circulación nacional por dos veces con un intervalo no menor a cinco días, previo juramento de desconocimiento de domicilio a efectuarse por la parte demandante. Asimismo con relación a los señores: ROMULO ACHOCALLA QUISPE Y MARCELINO ACHOCALLA QUISPE con carácter previo se impetra que la parte interesada cumpla estrictamente a cabalidad con las citaciones y demás diligencias pertinentes previo agotamiento de las instancias correspondientes, con su resultado se dispondrá lo que en derecho corresponde. Al Otrosí. Por reitero. **MEMORIAL DE FS. 70 DE OBRADOS.-** SEÑORA JUEZ PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL No. 5 DE LA CAPITAL ORURO-BOLIVIA MELVI ROSALIA CAYO SANDOVAL, como ABOGADA Y APODERADA de GUILLERMINA ACHOCALLA QUISPE mayor de edad, de generales de ley ya conocidas dentro el proceso de PRESCRIPCION A LA SUCESION HEREDITARIA ante su autoridad con el debido respeto expongo y solicito: Señora Juez, dando cumplimiento al proveído de fecha 12 de noviembre de 2025, tengo a bien en adjuntar Certificación de SEGIP, en el que se establece que NO cuenta con registro consolidado de domicilio ni datos de identidad, en ese entendido solicito en Amparo del Art. 123.11 de la Ley No. 439, solicito a su Autoridad pueda disponer la elaboración de la correspondiente COMISION INTRUIDA encomendando su cumplimiento a cualesquier autoridad hábil y no impedida de la Comunidad de Sora a objeto que puedan CITAR Y EMPLAZAR al señor Rómulo Achocalla Quispe. **DECRETO DE FS. 71 DE OBRADOS.-** En lo principal, se tiene presente lo referido, en ese entendido como se solicita por secretaria extiéndase COMISION INSTRUIDA encomendando su ejecución y cumplimiento a cualquier autoridad hábil y no impedida de la comunidad de SORA CENTRAL a objeto que pueda CITAR Y EMPLAZAR al señor ROMULO ACHOCALLA QUISPE sea previa las formalidades de ley. AL OTROSI.- Por reiterado. **MEMORIAL DE FS. 84 DE OBRADOS.-** SEÑORA JUEZ PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL No. 5 DE LA CAPITAL ORURO-BOLIVIA. SOLICITO EDICTOS DE LEY. MELVI ROSALIA CAYO SANDOVAL, como ABOGADA Y APODERADA de GUILLERMINA ACHOCALLA QUISPE mayor de edad, de generales de ley ya conocidas dentro el proceso de PRESCRIPCION A LA SUCESION HEREDITARIA ante su autoridad con el debido respeto expongo y solicito: Señora Juez, en virtud a lo dispuesto en el decreto de fecha 14 de enero de 2026, tengo a bien en devolver la COMISION INSTRUIDA con su respectiva representación, en el sentido que no se pudo encontrar al señor ROMULO ACHOCALLA QUISPE. Habiendo su Autoridad dispuesto la citación y emplazamiento de los señores Félix Achocalla Quispe y María Antonieta Achocalla Quispe mediante Edictos de Ley, solicito a su Autoridad disponga también la notificación por Edictos de los señores Marcelino Achocalla Quispe y Rómulo Achocalla Quispe, conforme lo establece el Art. 78.11. de la Ley No. 439 solicito la elaboración del correspondiente EDICTO DE LEY a objeto de dar cumplimiento con la CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO de los demandados FÉLIX ACHOCALLA QUISPE, MARIA ANTONIETA ACHOCALLA QUISPE, MARCELINO ACHOCALLA QUISPE Y RÓMULO ACHOCALLA QUISPE, por mi parte cumpliré con los recaudos correspondientes. **DECRETO DE FS. 85 DE OBRADOS.-** Téngase por devuelta la Comisión debiendo la misma acumularse a sus antecedentes, alternativamente líbrese el edicto de ley correspondiente con objeto de dar cumplimiento con la CITACION Y EMPLAZAMIENTO de los demandados FELIX ACHOCALLA QUISPE, MARIA ACHOCALLA QUISPE, MARCELINO ACHOCALLA QUISPE Y ROMULO ACHOCALLA QUISPE, sea previa las formalidades de ley.

EL PRESENTE EDICTO DE LEY ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE ORURO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS AÑOS.–

Msc. Abg. Ana Adela Quispe Cuba. JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 6º DE LA CAPITAL. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO.
Lic. Osmar Adalid Cruz Escalante. SECRETARIO. JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 5º. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO.